

NOMBRE DEL PRODUCTO: ALA PRÉSTAMO						
Cat (Costo Anual Total) Para fines informativos y de comparación [XX]%	Tasa de Interés Anual	Monto del Crédito	Monto Total a Pagar Estimado según el contrato.			
Sin Iva Para Fines Informativos y de Comparación	Ordinaria [XX]% Moratoria [XX]%	XX.XX (XXXX pesos XX/100 MXN)	XX.XX (XXXX pesos XX/100 MXN)			
Plazo del Crédito: [XX] Días	Fecha Límite de Pago: DD/MM/AAAA Fecha de Corte: [XX] de cada mes					
Fecha de Celebración: DD/MM/AAAA						
COMISIONES RELEVANTES						
<ul style="list-style-type: none"> Apertura: [XX] % Sobre El Monto Otorgado. Anualidad: No Aplica Prepago: No Aplica Pago Tardío (Mora): [XX] % Diario Sobre el Capital No Pagado. Costo del servicio: XX % por día (sin incluir impuestos) 	<ul style="list-style-type: none"> Reposición de Tarjeta: No Aplica Reclamación Improcedente: No Aplica Costo de Cobranza: XX% Para Otras Comisiones Consulta: No Aplica 					
SEGUROS						
SEGURO: NO APLICA	ASEGURADORA: NO APLICA					
ESTADO DE CUENTA						
Enviar a:	Domicilio: _____	Estado de Cuenta Virtual:	Correo electrónico: _____			
ACLARACIONES Y RECLAMACIONES						
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): TELÉFONO 01-800-999-80-80 Y (55) 53-40-09-99, Página de Internet: www.condusef.gob.mx						
Aclaraciones y reclamaciones: contacto-ala@alaprestamo.com						
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Insurgentes sur 1082 , interior PISO 2 OFICINA 2035, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México; Teléfono: 8009530794; contacto-ala@alaprestamo.com ; https://alaprestamo.com/ .						
REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN						
Registro de Contratos de Adhesión Número: 16852-140-042362/07-03522-1225						

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE QUANTUM WEALTH SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “QUANTUM”, Y POR LA OTRA XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “ACREDITADO”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Previo a la celebración del presente contrato, el ACREDITADO presentó al QUANTUM la solicitud de otorgamiento de un crédito simple (en lo sucesivo, el “CRÉDITO”), a través del formato denominado “Solicitud de Crédito y Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente” (en lo sucesivo, la “SOLICITUD”), misma que fue debidamente requisitada y firmada por el ACREDITADO.

SEGUNDO. El QUANTUM, una vez realizada la revisión y análisis de la SOLICITUD, así como de la información y documentación complementaria proporcionada por el ACREDITADO, resolvió autorizar el otorgamiento del CRÉDITO en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL QUANTUM QUE:

- a) Quantum Wealth Solutions, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (en lo sucesivo, “QUANTUM”), es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que opera como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
- b) Que su representante legal, quien comparece en este acto, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.
- c) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1082, Piso 2, Oficina OF-2035, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
- d) Que se encuentra debidamente registrada en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) administrado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en los términos que establece la legislación aplicable.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número QWS240704AE4.
- f) Que, de conformidad con el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, su operación y constitución como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, no requiere autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para los efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de dicha Ley. Por lo que se

reserva el derecho de reportar ante la autoridad competente cualquier operación que, conforme a su sistema de monitoreo, pudiera considerarse como inusual, preocupante o sospechosa, en cumplimiento con las obligaciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es del [XX%]. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente contrato, en términos anuales. Para efectos informativos y de comparación, el CAT se define como: *"El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos."* El CAT mostrado es informativo y puede variar dependiendo del comportamiento del acreditado.

II. DECLARA EL ACREDITADO, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- a) Son auténticos y verídicos los datos proporcionados en la SOLICITUD.
- b) Es una persona física con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Su Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentran debidamente consignados en la SOLICITUD.
- d) Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, señala como domicilio el ubicado en [DOMICILIO DEL ACREDITADO], el cual también se encuentra asentado en la SOLICITUD.
- e) Realizó de manera directa y personal, a través de la plataforma electrónica de EL QUANTUM, una solicitud para el otorgamiento del crédito materia del presente Contrato. QUANTUM para el destino indicado en la carátula del mismo, la cual forma parte integrante de este instrumento.

f) En ese sentido, "QUANTUM" puso a su disposición y conocimiento la siguiente información:

1. La versión completa del presente Contrato.
2. El Aviso de Privacidad.
3. Los términos y condiciones para el uso de la plataforma electrónica de EL QUANTUM, mismos que en virtud del presente Contrato, son reconocidos y sujetos a su cumplimiento mismos que se encontrarán disponibles en el sitio web <https://www.alaprestamo.com/>.

g) El QUANTUM le ha informado, previo a la firma del presente contrato, el contenido íntegro del mismo, así como de los documentos anexos, incluyendo el pagaré correspondiente, los cargos y gastos asociados a la celebración del presente instrumento, y el Costo Anual Total (CAT), el cual se incluye exclusivamente con fines informativos y de comparación.

h) Autoriza expresamente al QUANTUM, por conducto de su personal facultado, para realizar consultas respecto de su comportamiento crediticio ante las Sociedades de Información Crediticia que estime pertinentes.

- i) Que está de acuerdo en que el presente Contrato se entenderá formalizado por medios electrónicos, en términos de lo señalado por la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA siguiente.
- j) Que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato provienen de actividades lícitas, y se obliga a no destinarlos a fines ilícitos ni contrarios al orden público. Asimismo, se compromete a colaborar con el QUANTUM en caso de que se requiera información adicional para efectos de identificación, verificación y monitoreo conforme a las disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- k) Que con anterioridad a la celebración del presente Contrato, EL QUANTUM le explicó el tratamiento de sus datos personales mediante la puesta a disposición de un Aviso de Privacidad, mismo que se encuentra disponible para consulta en: <https://www.alaprestamo.com/>

PRIMERA. INFORMACIÓN DEL CRÉDITO.

Las PARTES acuerdan que la información específica relativa al CRÉDITO se encuentra detallada en la carátula del presente contrato.

Los importes correspondientes al crédito se expresan en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

El ACREDITADO reconoce y acepta que la contratación del presente crédito se llevó a cabo mediante la aplicación digital denominada “ALA”, y que, previo a la formalización del mismo, tuvo acceso, visualizó y aceptó expresamente los términos y condiciones que rigen la relación contractual con el QUANTUM, incluyendo los cargos, comisiones, tasa de interés, forma y plazo de pago, así como el Costo Anual Total (CAT) correspondiente.

Asimismo, el ACREDITADO manifiesta su conformidad con la tabla de amortización proporcionada a través de dicha aplicación, misma que contiene el calendario de pagos, el monto de cada parcialidad y los intereses aplicables.

SEGUNDA. OBJETO.

Con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, QUANTUM otorga en favor del ACREDITADO un crédito simple, por el monto indicado en la carátula del presente contrato bajo el rubro “Monto del Crédito” (en lo sucesivo, el “CRÉDITO”).

El ACREDITADO reconoce y acepta que el CRÉDITO fue solicitado y formalizado por medio de la aplicación digital denominada “ALA”, a través de la cual se establecieron las condiciones aplicables al mismo.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

En virtud del presente contrato y en la misma fecha de su celebración, QUANTUM otorga al ACREDITADO el CRÉDITO por el monto especificado en la carátula del contrato, bajo el rubro “Monto del Crédito”.

El ACREDITADO reconoce que dicho monto no incluye los intereses ordinarios aplicables al CRÉDITO, comisiones, ni el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a dichos intereses y comisiones. Estos conceptos deberán ser cubiertos por el ACREDITADO a QUANTUM conforme a lo dispuesto en el presente contrato y conforme al calendario de pagos establecido.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.

El ACREDITADO manifiesta que el monto del CRÉDITO será destinado exclusivamente para fines lícitos.

Asimismo, declara que el destino del CRÉDITO cumple y cumplirá en todo momento con la legislación aplicable y no será utilizado para fines ilícitos o contrarios al orden público.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.

El monto total del CRÉDITO será entregado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el ACREDITADO haya proporcionado a través de la aplicación digital denominada “ALA”. Dicha disposición se realizará dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

La obligación de pago del ACREDITADO respecto del monto total del CRÉDITO, así como de los intereses y demás accesorios generados, se regirá única y exclusivamente por los términos establecidos en este contrato, sin que sea necesario emitir ningún otro documento adicional que respalde dicha obligación.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá la vigencia que se señala en la carátula del mismo, la cual será a partir de la fecha de su celebración y permanecerá en vigor hasta la fecha de la liquidación del crédito.

El plazo de vigencia no será prorrogable, salvo que, al término del mismo, subsistan obligaciones de pago pendientes por parte del ACREDITADO, en cuyo caso el presente contrato continuará vigente hasta en tanto se liquide la totalidad de los montos adeudados a QUANTUM, operando en tal supuesto una vigencia indefinida únicamente para efectos de ejecución y cumplimiento.

SÉPTIMA. FECHA DE CORTE.

La fecha de corte para efectos del presente contrato será la que se señale expresamente en la carátula del mismo.

OCTAVA. PLAZO DEL CRÉDITO.

El plazo del CRÉDITO será el señalado en la carátula del presente contrato, bajo el rubro “Plazo del Crédito”, y comenzará a contarse a partir de la fecha de firma de este instrumento.

NOVENA. PAGOS.

El ACREDITADO se obliga a restituir a QUANTUM el monto total del CRÉDITO dispuesto, dentro del plazo establecido en la carátula del presente contrato, en las fechas y con la periodicidad previstas en el calendario de pagos correspondiente mostradas y confirmadas por el ACREDITADO en la aplicación “ALA”, sin necesidad de requerimiento previo, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a) Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE designada por QUANTUM. Dichos pagos se considerarán efectuados en la fecha en que los fondos se encuentren efectivamente disponibles en la cuenta bancaria de QUANTUM.
- b) Mediante depósitos en efectivo a través de los terceros que QUANTUM le informe de tiempo en tiempo a través de su plataforma electrónica.

Derivado de las Fechas de Corte seleccionadas por el ACREDITADO, la duración del primer periodo o de ciertos periodos subsecuentes podrá ser menor o mayor al estándar de quince (15) días naturales, debido a la estructura del calendario o a la variación en la cantidad de días de cada mes. En tales casos, los montos correspondientes a dichas parcialidades podrán diferir del monto aplicable a las parcialidades regulares.

El presente ajuste tiene como propósito armonizar el calendario de pagos dentro del ciclo seleccionado y no implicará modificación alguna al plazo total del crédito ni a las condiciones financieras originalmente pactadas. En todos los casos, prevalecerá el calendario de pagos generado automáticamente por el sistema de QUANTUM y mostrado al ACREDITADO a través de la Aplicación “ALA”.

Las PARTES acuerdan que cualquier pago, cobro o comisión que sea realizado por los terceros referidos en el inciso b) anterior, por la prestación de sus servicios para la recepción de efectivo, deberá ser cubierto en su totalidad por el ACREDITADO, en las formas y condiciones que, en su caso, sean aplicables para la prestación de dichos servicios.

En caso de que la fecha límite de pago coincida con un día inhábil, el pago podrá realizarse el día hábil siguiente, sin que ello genere comisión alguna. Para efectos del presente contrato, se entenderá por día hábil aquel en que las instituciones de crédito en los Estados Unidos Mexicanos estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias ordinarias.

En caso de algún error, el ACREDITADO deberá realizar las gestiones correspondientes para recuperar los recursos correspondientes, lo cual no supone que los pagos se hayan realizado a QUANTUM dentro de los plazos y términos previstos en el presente Contrato, por lo que podrían aplicarse las comisiones correspondientes hasta en tanto el ACREDITADO no realice el pago de manera correcta.

En caso de que el ACREDITADO realice pagos por un monto inferior al establecido en el calendario de pagos, QUANTUM aplicará el importe recibido conforme al siguiente orden:

- i. Intereses Ordinarios más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- ii. Costo del servicio más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- iii. Intereses Moratorios más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- iv. Costo de cobranza más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- v. Capital

LAS PARTES acuerdan que cada uno de los conceptos anteriormente detallados, deberán ser cobrados junto con el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") aplicable por cualquiera de ellos.

DECIMA. - COMISIONES.

El Acreedor podrá cobrar al Acreditado las comisiones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente Contrato. El Acreditado podrá consultar el concepto y monto de las comisiones aplicables en la Carátula de este documento y se obliga a pagar las mismas, más los respectivos impuestos aplicables, sin necesidad de aviso previo.

El ACREDITADO podrá consultar en todo momento el detalle de las comisiones aplicables a este crédito a través del sitio web de QUANTUM y/o la aplicación digital 'ALA', en el apartado de 'Tasas y Comisiones Vigentes'.

Las comisiones aplicables serán las siguientes:

- **Costo del servicio**

El Acreedor cobrará al Acreditado la comisión aplicable al costo del servicio bajo las tasas y modalidades determinadas en la Carátula del presente Contrato.

En todo caso, las Partes acuerdan que, incluso en los casos en que el Acreditado efectuó el pago total o parcialmente dentro de las fechas de vencimiento, esta comisión será cobrada al Acreditado junto con los impuestos aplicables, sobre el importe total del Crédito multiplicado por la comisión diaria por el costo del servicio, por el número de días totales del vencimiento del Crédito.

- **Costo de cobranza**

El monto del principal vencido e impagado del Crédito adeudada por el Acreditado a QUANTUM en virtud del presente Contrato, devengará una comisión diaria por concepto de costo de cobranza, desde la fecha inmediatamente siguiente a la fecha de vencimiento del Crédito, hasta la fecha en que dicho importe vencido sea pagado en su totalidad.

En todo caso, las Partes acuerdan que la tasa de esta comisión será aquella establecida en la Carátula del presente Contrato, misma que será pagadera a la vista, junto con los impuestos aplicables y se calculará de manera diaria multiplicando la tasa de la comisión por el número de días que hayan transcurrido desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta el día en que se realice el pago

(días vencidos), y el resultado obtenido se multiplicará por el saldo vencido. QUANTUM no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que las operaciones realizadas a través de los terceros referidos en la Cláusula NOVENA, inciso b), podrán generar comisiones que serán acordadas única y exclusivamente entre el Acreditado y dichos terceros.

UNDÉCIMA. INTERESES ORDINARIOS.

En cada fecha límite de pago, de acuerdo con el plan de pagos notificado al cliente, el ACREDITADO deberá cubrir los Intereses Ordinarios establecidos en la carátula y generados conforme al esquema de pagos contenido en la tabla de amortización y de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato, y hasta la total liquidación del Crédito.

DUODÉCIMA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba cubrir el ACREDITADO conforme a lo previsto en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato, éste se obliga a pagar a QUANTUM intereses moratorios sobre los montos vencidos y no pagados.

La tasa de interés moratoria se calculará sobre los saldos vencidos desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta el día en que se efectúe el pago total correspondiente.

Lo anterior será sin perjuicio del derecho de QUANTUM de dar por vencido anticipadamente el plazo establecido para el pago de la totalidad del CRÉDITO, conforme a lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PAGOS.

Cualquier pago que, en términos del presente contrato, sea realizado por el ACREDITADO o por cuenta de éste, será aplicado por QUANTUM en el siguiente orden, hasta donde dicho pago alcance:

- i. Intereses Ordinarios más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- ii. Costo del servicio más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- iii. Intereses Moratorios más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- iv. Costo de cobranza más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- v. Capital

QUANTUM podrá efectuar la aplicación conforme a este orden sin necesidad de notificación previa al ACREDITADO, y dicha aplicación se reflejará en los registros contables correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. FECHA DE ACREDITACIÓN.

Todo pago realizado por el ACREDITADO, o por cuenta de éste, en términos del presente contrato, se considerará acreditado en la misma fecha en que los fondos correspondientes se encuentren efectivamente disponibles en la cuenta bancaria de QUANTUM.

DÉCIMA QUINTA. PAGOS ADELANTADO.

El ACREDITADO podrá realizar pagos adelantados, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Previo a la realización del pago adelantado, QUANTUM proporcionará al ACREDITADO, a solicitud de este último, el monto actualizado del saldo insoluto. Esta información podrá ser comunicada por escrito, vía telefónica o a través de la aplicación digital “ALA”, según corresponda.

En caso de que el ACREDITADO realice pagos por un monto superior al establecido y vencido en el calendario de pagos, el excedente será considerado como pago adelantado y será aplicado a las cuotas subsiguientes.

Cuando el importe del pago adelantado no sea suficiente para cubrir el saldo total del CRÉDITO, se aplicará conforme al orden descrito en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

En caso de que el ACREDITADO decida liquidar anticipadamente la totalidad del CRÉDITO, se le requerirá el pago del saldo insoluto del capital, los intereses devengados, los comisiones devengadas, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

QUANTUM entregará al ACREDITADO una nueva tabla de amortización actualizada en la Aplicación “ALA”.

El presente contrato continuará vigente hasta que el ACREDITADO haya cumplido íntegramente con todas sus obligaciones de pago.

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En caso de que el CRÉDITO sea pagado en su totalidad conforme a los términos del presente contrato, se dará por terminado el mismo. QUANTUM mantendrá a disposición del ACREDITADO, en caso de que lo requiera, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se haya verificado el pago total del CRÉDITO, lo siguiente:

- i) Los importes que, en su caso, hubieran sido pagados en exceso por el ACREDITADO; y
- ii) Un estado de cuenta que acredite la terminación de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados del presente contrato.

Asimismo, QUANTUM deberá informar a la Sociedad de Información Crediticia correspondiente que la cuenta del ACREDITADO ha sido cerrada sin adeudo alguno, en los términos establecidos por el artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DEL ACREDITADO PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN CREDITICIA.

El ACREDITADO, por medio de la SOLICITUD y mediante la aceptación del presente contrato, autoriza expresamente a QUANTUM para que, en cualquier momento y a su discreción, consulte su historial crediticio ante cualquier Sociedad de Información Crediticia legalmente constituida en México,

incluyendo información relativa a operaciones crediticias y de naturaleza análoga, el cual será conservado durante un periodo mínimo de 24 meses a partir de la fecha de otorgamiento del mismo, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo, el ACREDITADO declara que ha sido informado sobre la naturaleza y alcance de la información contenida en las bases de datos del Buró de Crédito, y que comprende que cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato podrá ser reportado por QUANTUM ante dicha entidad, conforme a las claves de observación aplicables en el reporte de crédito correspondiente, lo cual podría afectar su historial crediticio.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO.

El presente contrato, junto con el estado de cuenta que al efecto expida y certifique el contador designado por QUANTUM, constituirá título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA NOVENA. ESTADO DE CUENTA.

QUANTUM enviará de forma gratuita al domicilio, correo electrónico o pondrá a su disponibilidad la descarga del estado de cuenta a través de la aplicación en el dispositivo del ACREDITADO, señalado en el apartado II, inciso e) del presente contrato, un estado de cuenta con la periodicidad establecida en la carátula, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a cada fecha de corte correspondiente.

Dicho estado de cuenta incluirá, entre otros conceptos: los cargos y abonos efectuados, el saldo insoluto del CRÉDITO, las fechas de corte, los datos necesarios para el cálculo de los intereses a pagar, así como cualquier otro movimiento o actualización relevante.

El hecho de que el ACREDITADO no solicite expresamente la expedición del estado de cuenta no lo exime de la obligación de realizar puntualmente los pagos derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA. COMPROBANTES DE OPERACIÓN.

El ACREDITADO reconoce como prueba plena del cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato los comprobantes de pago y comprobantes de transferencias electrónicas emitidos por las instituciones bancarias a través de las cuales se hayan efectuado las operaciones correspondientes, siempre que dichos pagos se reflejen efectivamente en los estados de cuenta de QUANTUM.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA O AVAL.

El ACREDITADO reconoce y acepta que el presente contrato ha sido celebrado sin la intervención de ningún obligado solidario ni aval, por lo que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo recae exclusivamente en su persona.

QUANTUM ha otorgado el CRÉDITO con base en la evaluación individual del perfil crediticio del ACREDITADO, sin requerir garantía personal de tercero alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

a) QUANTUM podrá declarar el vencimiento anticipado del plazo para el pago del CRÉDITO, mediante aviso previo al ACREDITADO, en cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Si el CRÉDITO, o parte del mismo, se utiliza para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, o si el ACREDITADO no proporciona la información o documentación relacionada con el destino del crédito cuando así se le requiera.

ii. Si el ACREDITADO incumple uno o más pagos en los términos y condiciones pactados en este contrato.

iii. Si el ACREDITADO proporciona información falsa a QUANTUM.

iv. Si el ACREDITADO incurre en incumplimiento respecto de cualquier otro crédito vigente con e QUANTUM.

v. En caso de fallecimiento del ACREDITADO.

En cualquiera de estos supuestos, QUANTUM podrá exigir el pago inmediato del saldo insoluto del CRÉDITO, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

b) Adicionalmente, QUANTUM podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada, mediante aviso por escrito dirigido al ACREDITADO con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales a la fecha efectiva de terminación, sin que sea necesario trámite judicial o declaración previa.

Una vez declarado el vencimiento anticipado del contrato conforme a los incisos anteriores, el ACREDITADO deberá cubrir de inmediato el total de los saldos pendientes de pago

c) El ACREDITADO podrá, en todo momento, solicitar la terminación anticipada del contrato, debiendo para ello cubrir la totalidad del adeudo pendiente. La solicitud deberá presentarse por escrito a través de los medios habilitados por QUANTUM, incluyendo, en su caso, la aplicación digital "ALA".

Si a la fecha de la solicitud no existen adeudos pendientes, el contrato se considerará terminado el día hábil siguiente a la recepción de dicha solicitud.

En caso de existir adeudos, QUANTUM comunicará al ACREDITADO, a más tardar el día hábil siguiente, el importe correspondiente. El dato permanecerá disponible durante los siguientes 5 (cinco) días hábiles, y el contrato se dará por terminado una vez que el adeudo sea liquidado.

d) El ACREDITADO contará con un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato para solicitar su terminación sin responsabilidad alguna, siempre que no haya dispuesto, operado o

utilizado el crédito. En dicho caso, no se generará costo, penalidad o comisión por cancelación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

QUANTUM podrá rescindir el presente contrato y exigir el pago inmediato del saldo insoluto del crédito, incluyendo la suerte principal, los intereses generados e insolutos, y cualquier otra cantidad pactada, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos, de forma conjunta o separada:

- a) Si el ACREDITADO incumple total o parcialmente con cualquiera de los pagos pactados en el presente contrato.
- b) Si los bienes o inversiones del ACREDITADO son objeto de embargo decretado por autoridad competente.
- c) Si el ACREDITADO incumple con cualquier otra obligación contenida en este contrato.
- d) Si se declara en concurso mercantil o quiebra al ACREDITADO.

La rescisión podrá ser ejercida por QUANTUM mediante aviso por escrito al ACREDITADO, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el crédito se extinguirá en los casos previstos por el Artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el ACREDITADO podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del presente contrato, siempre que cubra la totalidad del adeudo pendiente, incluidos los intereses y demás accesorios generados hasta la fecha de solicitud. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito a través de los canales habilitados por QUANTUM, junto con el comprobante de pago correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las PARTES reconocen que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato podrá verse afectado por la ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como aquellos hechos imprevisibles e inevitables que imposibiliten total o parcialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante, el ACREDITADO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para cumplir con sus obligaciones contractuales aun en presencia de tales eventos, y deberá informar de manera inmediata y por escrito a QUANTUM sobre la existencia de cualquier circunstancia que pueda considerarse caso fortuito o fuerza mayor.

La existencia de un evento de esta naturaleza no eximirá automáticamente al ACREDITADO de sus obligaciones, pero podrá dar lugar a ajustes en los plazos de cumplimiento o a la reestructuración del crédito, previa evaluación y aceptación por parte de QUANTUM.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), QUANTUM, Quantum Wealth Solutions, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., informa que, previo a la celebración del presente contrato, recabó del ACREDITADO, a través de la aplicación digital denominada “ALA”, determinados datos personales para los siguientes fines:

- i) Identificar y verificar la información proporcionada por el ACREDITADO;
- ii) Celebrar, administrar y dar cumplimiento al presente contrato;
- iii) Realizar requerimientos de pago;
- iv) Ceder o enajenar los derechos derivados del contrato;
- v) Proporcionar información relacionada con el crédito contratado;
- vi) Ofrecer productos o servicios de QUANTUM o de terceros vinculados;
- vii) Mantener actualizados los datos personales durante la vigencia del contrato y hasta por 10 años después de su terminación, conforme al artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- viii) Realizar actividades de mercadotecnia, publicidad y prospección comercial.

QUANTUM protegerá y conservará los datos personales del ACREDITADO durante el tiempo legalmente necesario y únicamente los compartirá o transferirá con terceros en los siguientes casos:

- i) Cuando el ACREDITADO contrate productos o servicios a través de QUANTUM;
- ii) Para realizar gestiones de cobranza a través de terceros;
- iii) Para la prestación de servicios necesarios para la ejecución del contrato;
- iv) En caso de cesión o enajenación de cartera;
- v) Para garantizar derechos de QUANTUM derivados del contrato;
- vi) Para verificación de datos en fuentes lícitas;
- vii) Para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial;
- viii) Cuando lo requiera la ley o lo ordene autoridad competente;
- ix) En los supuestos del artículo 37 de la LFPDPPP.

ACREDITADO podrá ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como solicitar la revocación del consentimiento o la limitación del uso o divulgación de sus datos personales, conforme a los procedimientos previstos en la LFPDPPP, a través de los mecanismos dispuestos en la aplicación “ALA” o por los canales que QUANTUM haya habilitado para tal efecto,

sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos en el aviso de privacidad, disponible para consulta en: <https://www.alaprestamo.com/>.

El ACREDITADO podrá manifestar su negativa para que sus datos personales sean tratados para finalidades secundarias como mercadotecnia, publicidad o prospección comercial, sin que ello afecte la formalización o ejecución del presente contrato. Dicha negativa podrá expresarse mediante la configuración de preferencias en la aplicación 'ALA' o a través del correo electrónico habilitado para el ejercicio de derechos ARCO: contacto-ala@alaprestamo.com

El ACREDITADO reconoce y acepta que, en caso de transferencias internacionales de datos personales, dichas transferencias se realizarán únicamente a terceros con políticas de protección de datos equivalentes a las previstas por la LFPDPPP.

QUANTUM declara haber puesto a disposición del ACREDITADO, antes de la firma del presente contrato, el Aviso de Privacidad Integral, mediante la misma aplicación "ALA", en el que se informó sobre:

- i) La identidad y domicilio del responsable;
- ii) Las finalidades del tratamiento de datos;
- iii) Las transferencias previstas;
- iv) Los medios para ejercer los derechos ARCO;
- v) Las opciones para limitar el uso de datos; y
- vi) Los procedimientos para consultar cambios al Aviso de Privacidad.

El Aviso de Privacidad podrá ser consultado en el sitio web <https://www.alaprestamo.com/>

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, QUANTUM señala como su domicilio el establecido en la declaración I, inciso c).

Por su parte, el ACREDITADO señala como domicilio para recibir notificaciones el señalado en la declaración II, inciso d).

En caso de que el ACREDITADO cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a QUANTUM con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de omisión, todos los avisos, notificaciones o diligencias extrajudiciales o judiciales realizadas en el último domicilio registrado se considerarán válidamente efectuados y surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato, así como cualquier otro consentimiento o aprobación relacionados con el mismo constan en un mensaje de datos, y la

creación de la cuenta de usuario y clave para acceder a los servicios constituye una firma electrónica, misma que cuenta con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa. La ley reconoce la misma fuerza y valor probatorios que a los documentos impresos y suscritos de manera autógrafa, por lo que tendrán su misma validez para todos los efectos legales.

EL ACREDITADO reconoce que su aceptación de los términos y condiciones del presente contrato, mediante el uso de claves de acceso, marcación de casillas de verificación o cualquier medio electrónico autorizado, constituye una firma electrónica y tendrá la misma validez que una firma autógrafa. QUANTUM hace del conocimiento de EL ACREDITADO y este acepta que el acceso a los servicios a través de su plataforma electrónica estará sujeto al uso y validación de los factores de autenticación solicitados para ello.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las PARTES se someten expresa y voluntariamente a las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EL ACREDITADO manifiesta que QUANTUM le dio a conocer el contenido íntegro del presente contrato, que ha tenido acceso a su revisión previa mediante la aplicación digital “ALA”, y que lo firma de conformidad. Asimismo, declara haber recibido una copia del mismo para su consulta.

Enteradas las PARTES del alcance legal de todas y cada una de las obligaciones asumidas, firman el presente contrato en la Ciudad de México.